



Transparencia

Naturaleza y régimen jurídico de la acb

La ASOCIACION DE CLUBES DE BALONCESTO (ACB) es la liga profesional de la modalidad deportiva de baloncesto masculino, tiene personalidad jurídica y está integrada exclusiva y obligatoriamente por todos los Clubes que participen en competiciones oficiales de baloncesto de carácter profesional y ámbito estatal.

Se rige por lo dispuesto en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, por las disposiciones que se dicten en su desarrollo, por lo dispuesto en sus estatutos y por los reglamentos de desarrollo, acuerdos y decisiones válidamente adoptados por sus órganos de gobierno.

En el ámbito deportivo forma parte de la Federación Española de Baloncesto (FEB), gozando de autonomía para su organización interna y funcionamiento.

Competencias

Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación de Clubes de Baloncesto ostentará las siguientes competencias, además de las que pueda delegarle la FEB:

- a) Organizar sus propias competiciones, en coordinación con la FEB, de acuerdo con los criterios que, en garantía exclusiva de los compromisos nacionales o internacionales, pueda establecer el Consejo Superior de Deportes.
- b) Desempeñar, respecto de sus socios, las funciones de tutela, control y supervisión, estableciendo al respecto las normas y criterios para la elaboración de presupuestos y supervisando el cumplimiento de estos.
- c) Ejercer la potestad disciplinaria en los casos previstos en las Leyes, Reglamentos y en sus Estatutos.
- d) Informar previamente en los casos de enajenación de instalaciones de las Sociedades Anónimas Deportivas.
- e) Informar del proyecto de presupuesto de los Clubes que participen en las competiciones que organice.
- f) Informar de las modificaciones de las competiciones oficiales que proponga la FEB, cuando afecten a las competiciones oficiales de carácter profesional.

La acb es socio único de la mercantil ACEB, S.A. (sociedad unipersonal), con domicilio social en calle Iradier, 37, 08017 Barcelona y CIF A58022864. Esta mercantil tiene por objeto:

- a) La difusión y promoción del deporte en todas sus formas.



Transparencia

- b) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y productos relacionados con el deporte.
- c) La representación y contratación publicitaria en todas sus formas tipos y clases.
- d) La mediación, sea como representante o como distribuidor de toda clase de mercaderías y productos relacionados con el deporte.
- e) La adquisición, tenencia, uso y explotación por cualquier medio o procedimiento de los derechos relativos a la competición de baloncesto que desarrolle la acb, así como cualesquiera otros derechos que guarden relación con dicha competición, y en concreto los derivados de la explotación televisiva o por cualquier otro medio y comercial de los partidos de baloncesto organizados por la acb.
- f) La gestión, administración y explotación de instalaciones deportivas.
- g) El comercio al por menor de productos informáticos.

Normativa aplicable

La legislación deportiva estatal

La acb se rige por lo establecido en los artículos 56 y siguientes de la Ley del Deporte y en los artículos 23 a 28 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre.

Los Estatutos y el Reglamento de competiciones de la acb

a) Consideraciones generales

La acb se rige, igualmente, por sus Estatutos y por su Reglamento de Competiciones, que son aprobados por su Asamblea General y ratificados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

Los Estatutos y el Reglamento de competiciones pueden ser objeto de consulta permanente en el apartado "Normativa" del presente portal de transparencia.

b) Los Estatutos

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley del Deporte, los Estatutos de las ligas profesionales deben determinar los siguientes extremos:

- a) Los órganos que componen su estructura.
- b) La forma de elección y cese de sus miembros.
- c) Las formas de integración en la liga.



Transparencia

- d) Los derechos y deberes de sus miembros.
- e) Las competencias propias y delegadas.
- f) El régimen de su estructura directiva y los posibles conflictos de intereses.
- g) El régimen de responsabilidad que asumen la persona que ostente la presidencia y los demás miembros de los órganos directivos, de representación y de gestión.
- h) El régimen de vinculación orgánica o de compensación de gastos de la persona que ostente la presidencia.
- i) Los demás elementos que se consideren precisos para la ordenación de su vida interna.

En su actual redacción, los Estatutos de la acb fueron aprobados por la **Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes** en su sesión de **11 de enero de 2023**.

c) El Reglamento de Competiciones

Regula determinados aspectos relativos al acceso, desarrollo, funcionamiento y organización de las competiciones oficiales de baloncesto de carácter profesional y ámbito estatal que organice la acb, en coordinación con la FEB.

En su actual redacción, el Reglamento de Competiciones de la acb fue aprobado por la **Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes** en su sesión de **11 de enero de 2023**.

d) Los órganos de gobierno de acb

El artículo 13 de los Estatutos relaciona a los órganos de gobierno de la Asociación de Clubes de Baloncesto:

- a) La Asamblea General.
- b) El Presidente.
- c) El Director General.
- d) El Secretario General.

Las competencias y obligaciones asumidas por los distintos órganos de gobierno se encuentran reguladas en los artículos 15, 25, 28 y 29 de los Estatutos.

e) El Juez Disciplinario.

Es el órgano competente para la imposición de las sanciones que procedan, a consecuencia de la comisión de las faltas previstas en los Estatutos, previa incoación, tramitación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador.